



Gobierno Regional de Ancash
Consejo Regional

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



Acuerdo de Consejo Regional

N° 049-2022-GRA/CR.

Huaraz, 04 de agosto de 2022

VISTO:

En Sesión Ordinaria Virtual del Consejo Regional de Ancash, realizada en la ciudad de Huaraz, el **día jueves 04 de agosto de 2022**, en atención a la Convocatoria N° 008-2022-SO-GRA-CR/CD, de fecha 27 de julio de 2022; el **PRIMER PEDIDO VERBAL** formulado por el **ABOG. RAÚL MARTIN LAFORA GAVIÑO**, Consejero Regional por la Provincia de Casma - Ancash, y;

CONSIDERANDO:

Que, los **Gobiernos Regionales** son personas jurídicas de derecho público con **autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia**, autonomía que debe ser ejercida con sujeción al ordenamiento jurídico vigente; de acuerdo a lo establecido en el artículo 191° de la Constitución Política del Perú y sus modificatorias, dispositivo legal concordante con los artículos 8°, 9° y 31° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, con el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, con el artículo 6° del Reglamento Interno de Consejo Regional y, demás normas conexas;

Que, el artículo 13° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867 y sus modificatorias, establece que el **CONSEJO REGIONAL** "Es el órgano normativo y fiscalizador del gobierno regional. Le corresponden las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas. (...)", en su artículo 15° de la referida Ley invocada y su modificatoria aprobada mediante Ley N° 31433, de las **Atribuciones del Consejo Regional**, establece: "**a**) Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional. (...) **k**) Fiscalizar la gestión pública del gobierno regional. (...) El Consejo Regional está facultado para: (...) **ii**. Solicitar al gobernador regional o al gerente general regional información sobre temas específicos, con arreglo a sus atribuciones y funciones, con el voto favorable de un tercio del número legal de consejeros. El gobernador regional o el gerente general regional están obligados, bajo responsabilidad administrativa, a responder el pedido de información en un plazo no mayor de diez días hábiles. (...)"; dispositivo legal concordante, con los literales a) y k) del artículo 15° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash aprobado con Ordenanza Regional N° 002-2015-GRA/CR y con los artículos 8° y 9° del Reglamento de Organización y Funciones – ROF, aprobado con Ordenanza Regional N° 007-2021-GRA/CR;

Que, el literal d) del artículo 62° el Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash, establece que: "**El Consejero Regional, puede realizar PEDIDOS por escrito u oralmente mediante el uso de la palabra al Consejero Delegado, en cualquier momento, debiendo respetar el turno en que ha sido solicitado. (...)**"; en ese sentido, el **Abog. Raúl Martín Lafora Gaviño**, Consejero Regional por la Provincia de Casma; en su **PRIMER PEDIDO VERBAL** señala lo siguiente: "**Solicitar al Ejecutivo Regional del Gobierno Regional de Ancash un informe detallado y documentado sobre todo el personal que se encuentra laborando bajo la modalidad de locación de servicios dentro de la sede del Gobierno Regional de Ancash y de todas sus unidades ejecutoras**";

Que, mediante la **Ley N° 31298 – Ley que prohíbe a las entidades públicas contratar personal mediante la Modalidad de Locación de Servicios para actividades de naturaleza subordinada**, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 21 de julio de 2021, en su artículo 1° sobre el objeto de la ley establece: "**El objeto de la presente ley es prohibir**





Gobierno Regional de Ancash
Consejo Regional

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



a las entidades públicas la contratación de personal mediante la modalidad de locación de servicios con la finalidad de evitar la desnaturalización de la relación laboral, garantizando el derecho de los trabajadores en todas las entidades del sector público";

Que, el **Consejo Regional** ejerce las **Funciones de Fiscalización**, como establece el literal b) del artículo 13° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash, aprobado con Ordenanza Regional N° 002-2015-GRA/CR, que establece: **"El Consejo Regional ejerce función fiscalizadora, por la correcta disposición de los Bienes y el Buen uso de los Recursos del Estado de conformidad con lo establecido en la Constitución y Leyes conexas. Fiscaliza, por la transparencia de la gestión y la administración regional en todos los órganos e instancias del Gobierno Regional. La acción fiscalizadora también se expresa investigando cualquier acto administrativo irregular que sea de interés público regional y respecto a la conducta pública de los funcionarios del Gobierno Regional"**, asimismo, en su artículo 14° del Reglamento Interno antes invocado sobre la **Fiscalización de la Administración Pública Regional**, prescribe: **"La fiscalización de la Administración Pública Regional por parte de los Consejeros Regionales es irrestricta, directa, conforme lo indica el presente Reglamento, en concordancia con la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867, sus modificatorias y otras normas conexas. (...)"**;

Que, en virtud al literal a) del artículo 37° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobierno Regionales, **de las normas y disposiciones regionales** establece: **"Los gobiernos regionales, a través de sus órganos de gobierno, dictan las normas y disposiciones siguientes: a) El Consejo Regional: Ordenanzas Regionales y Acuerdos del Consejo Regional. (...)"**; en ese marco es **COMPETENCIA DEL CONSEJO REGIONAL** de Ancash, **emitir Acuerdos Regionales** como establece el artículo 39° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria, precepto normativo que prescribe: **"Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declaran su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. (...) Los Acuerdos Regionales serán aprobados por mayoría simple de sus miembros. (...)"** y los artículos 5°, 125° y 126° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash establece respecto a la definición, su naturaleza y la forma de aprobación de los Acuerdos de Consejo Regional;



Que, literal b) del artículo 14° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria, del **régimen de sesiones**, establece: **"El Consejo Regional se reúne en sesiones ordinarias y extraordinarias, de acuerdo con lo que establece su Reglamento. Deberá reunirse como mínimo en una sesión ordinaria al mes. (...)"**; por otra parte, en su artículo 43° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash, aprobado con Ordenanza Regional N° 002-2015-GRA/CR, modificada con el artículo 1° de la Ordenanza Regional N° 001-2020-GRA/CR; dispone: **"(...) La asistencia a dichas sesiones, son de carácter obligatorio y presencial; sin embargo, éstas podrán realizarse de forma virtual, cuando las circunstancias de Emergencia Nacional, Regional y/o Local, debidamente declaradas, (...)"**; en ese contexto, mediante el Decreto Supremo N° 092-2022-PCM, se prorroga el **Estado de Emergencia Nacional** declarado mediante Decreto Supremo N° 016-2022-PCM y el Decreto Supremo N° 003-2022-SA, prorroga la declaratoria **Emergencia Sanitaria** declarada por Decreto Supremo N° 008-2020-SA.; en ese sentido, las Sesiones de Consejo Regional de Ancash se vienen desarrollando de forma virtual a través de la Plataforma Zoom;

Que, en Sesión Ordinaria Virtual del Consejo Regional realizada Vía Plataforma Zoom, el día **jueves 04 de agosto** del año en curso, en la Estación **ORDEN DEL DÍA**, el Consejero Delegado solicita al **Abog. Raúl Martín Lafora Gaviño**, Consejero Regional por la Provincia de Casma, detallar su pedido verbal; en ese contexto dicta su **PRIMER PEDIDO VERBAL**; seguidamente, sustenta ante el Pleno de Consejo Regional y entre su alocución señala: **"(...) que el ejecutivo regional del Gobierno Regional de Ancash emita un informe detallado y documentado sobre a cuando asciende el personal que viene laborando bajo la modalidad de locación de servicios (...) he podido encontrarme con varias personas que vienen trabajando bajo esa modalidad y no le vienen pagando sus haberes, ello que podría traer más adelante, como me antecedió la consejera por la provincia de Yungay, que pasaría si llegan a los once meses o al año y un día, se daría por desnaturalización del contrato, entonces ellos tendrían un derecho ganado (...) esto tendría que ser por acuerdo de consejo y en el más breve plazo (...)"** en ese contexto, el **Dr. Javier Pedro Cantu Mallqui** Consejero Regional por la Provincia de Carhuaz, emite su punto de vista y realiza una consulta. Al respecto, el Consejero Regional por la Provincia de Casma, señala: **"(...) preciso mi pedido solicitar al Ejecutivo Regional del Gobierno Regional de Ancash que emita un informe detallado y documentado sobre todo el personal que viene laborando bajo la modalidad de locación de servicios dentro de la sede regional y de todas las unidades ejecutoras, porque lo digo esto, porque yo he podido ver en la DIRESA que existen personal que no le están pagando por locación de servicios ya cerca de tres meses y es más existe una locadora de servicio que es el asesor personalísimo del Director de la**



Gobierno Regional de Ancash
Consejo Regional

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



DIRESA; que sin embargo el jefe de la DIRESA recoge su informe (...) y dice en un documento: "informe de asesoría legal externa" y lo incluye en un informe de él como director (...) mi pedido va en ese sentido la de solicitar al Ejecutivo Regional del Gobierno Regional de Ancash un informe detallado y documentado de todo el personal que viene laborando bajo la modalidad de locación de servicios en la Sede Central del Gobierno Regional de Ancash y de todas sus unidades ejecutoras (...); luego de la sustentación de su pedido por parte del Consejero Regional por la Provincia de Casma, ante el Pleno de Consejo Regional, el Consejero Delegado solicita intervenciones sobre el tema; acto seguido da por culminado el debate y somete a votación de forma nominal su primer pedido verbal del Consejero Regional por la Provincia de Casma, siendo **APROBADO** por **UNANIMIDAD**, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

Que, estando a las consideraciones expuestas, a lo acordado y aprobado en Sesión Ordinaria Virtual del Consejo Regional de Ancash y, al amparo de las facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680, Ley N° 27783 - Ley de Bases de Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, el Pleno del Consejo Regional de Ancash;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- SOLICITAR, al Ejecutivo Regional del Gobierno Regional de Ancash un **INFORME DETALLADO Y DOCUMENTADO** de todo el personal que viene laborando **bajo la Modalidad de Locación de Servicios** en la **Sede Central** del Gobierno Regional de Ancash y de **todas sus Unidades Ejecutoras**.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPENSAR, el presente Acuerdo de Consejo Regional del trámite de lectura y aprobación del Acta.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

Abg. Edgard J. Espinoza Ramirez
CONSEJERO DELEGADO